

# Carta respuesta a acusación por parte de la directiva de escuela rural el Huape

**A: Director del Diario Digital "Noticias Los Ríos"**

**DE: Erico Solís Gallardo**

**ASUNTO: Solicitud de Ejercicio del Derecho de Aclaración y Rectificación (Ley N° 19.733)**

## **De mi consideración:**

Por medio de la presente, me dirijo a usted en relación con la publicación realizada en su medio digital (página de Facebook), basada en una carta pública de apoderados de la Escuela Rural El Huape, en la cual se vierten acusaciones gravísimas, falsas y carentes de todo sustento probatorio en contra de mi persona, don Erico Solís Gallardo. En relación con lo que mencionan en el cuarto párrafo explícitamente acusándome sin pruebas de “ apropiarme” de un terreno escolar y de tramitar un proyecto eólico que supuestamente motivaría el cierre de la escuela.

Para defender mi postura respecto a estas acusaciones por parte de la directiva del establecimiento, y de la mano con la **Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión y Información y Ejercicio del Periodismo**). Esta ley otorga el **Derecho de Aclaración y Rectificación**, el cual obliga a los medios de comunicación (incluyendo diarios digitales) a publicar gratuitamente la versión de la persona afectada cuando se han vertido acusaciones falsas o injuriosas.

1. **Sobre la supuesta apropiación de terreno:** Es absolutamente **falso** que el suscrito se haya apropiado de parte alguna del terreno que pertenece a la Escuela Rural del Huape. El inmueble en cuestión es de mi exclusiva y legítima propiedad, lo cual se demuestra fehacientemente mediante la **Inscripción de Dominio vigente a Fojas 1539, Número 1594, del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión**, inscrito a nombre de mi señora. Además de su correspondiente plano debidamente archivado en la misma institución bajo el N° 256, en el registro especial de plano del año 2023, los cuales se adjuntarán como referente. Dichos documentos legales ratifican los deslindes y la propiedad legal y colindante del predio, descartando cualquier ocupación ilegal respecto a los espacios que siempre ha ocupado la escuela El Huape.

2. **Sobre el supuesto proyecto eólico:** Es igualmente **falso** que existan trámites, contratos o gestiones de mi parte para arrendar el fundo “como mencionan” con la finalidad de instalar torres de energía eólica que afecten al establecimiento educacional. No existe ningún antecedente ni prueba que sustente dicha afirmación, tratándose de un rumor malintencionado que ha sido expuesto públicamente de forma irresponsable.

La falta de contrastación de la información en este caso configura un menoscabo directo a mi reputación personal y familiar, Por eso solicito que esta rectificación sea publicada en las mismas condiciones, formato y con la misma visibilidad que la publicación original, dentro de los plazos que la ley señala. Me reservo el derecho de iniciar las acciones civiles y penales correspondientes por el delito de injurias y por el daño moral causado si no se procede a la inmediata corrección de estos hechos.

En relación con el Código Penal, Art. 416 y siguientes, con las injurias, que es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Al acusar públicamente a mi persona en dicha carta de "apropiarse" de un terreno (lo que roza la imputación de un delito de usurpación o robo) y de mentir sobre el proyecto eólico sin pruebas, los autores de la carta cometen el delito de **injuria grave**. Al ser difundido por un medio de comunicación, se considera "hecho por escrito y con publicidad", lo que aumenta la gravedad de la pena y las sanciones asociadas.

Referente Acción Civil por Daño Moral (Artículo 2314 del Código Civil), que Es la indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual. Al difundirse información falsa en redes sociales que afecta la reputación, la tranquilidad, el ámbito comercial o laboral y la salud psicológica de mi persona, don Erico Solís Gallardo, se configura un **daño moral**. Se puede demandar civilmente a los emisores de la carta (que están identificados) por concepto de indemnización económica por el menoscabo a la honra.

- **En lo penal:** Mediante una querrela criminal por el delito de injurias graves ejecutadas con publicidad (previsto y sancionado en el Código Penal).
- **En lo civil:** Mediante una demanda de indemnización de perjuicios por concepto de Daño Moral.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Erico Solís Gallardo**

**Contacto: +56944588977**